No. 4132.010.26.1.445-2026

K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
CL 6 # 13 - 47
Cali (V)
Correo electrónico: contabilidad@k-ros.com.co
Teléfono: 6025217436

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4132.010.32.1.445-2026.

De conformidad con lo dispuesto en literal C numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 5 de marzo de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4132.010.32.1.445-2026, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Prestar el servicio especial de transporte terrestre en la zona urbana y rural de Santiago de Cali, en horarios flexibles diurnos y/o nocturnos, de lunes a domingo para los servidores públicos y contratistas de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “Consolidación del sistema de información geográfica de Santiago de Cali” – Ficha BP 26005244 y se entienden incorporados a la presente aceptación de oferta los documentos de estudios previos e invitación pública en lo que sea aplicable en la etapa contractual.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4132.010.32.1.445-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.	NIT:	900.149.757-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA	C.C.	16.771.061 de Cali
DIRECCIÓN:	CL 6 # 13 - 47	Tel:	6025217436

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500261932 del 25 de febrero de 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($58.740.000) incluido, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato. El valor total del contrato se define de acuerdo con las cantidades de servicios que pueden ser ejecutados con los valores unitarios ofertados por el contratista. En todo caso y conforme a lo establecido en la invitación pública y los estudios previos, este contrato se define en la modalidad de bolsa a monto agotable hasta por el valor aquí definido. La entidad realizará los requerimientos a través de la supervisión del contrato.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluya el servicio de transporte efectivamente prestado, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno de los supervisores del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Todo pago a que se obliga la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali / DAP, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) Al momento de presentación de los documentos para el pago, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ● Certificación Bancaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el agotamiento del número de viajes efectivamente prestados determinados en el alcance o hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Prestar el servicio de transporte de conformidad con lo señalado en el anexo de especificaciones técnicas, garantizando la disponibilidad de los vehículos y del recurso humano necesario para operar en el desarrollo de las rutas programadas por la Subdirección de Planificación del Territorio. 2. Garantizar al inicio de cada servicio que los vehículos estén debidamente provistos de combustible, repuestos, lubricantes y todo elemento o material necesario para el funcionamiento de los vehículos y debida prestación del servicio. Los costos de gasolina, mantenimiento preventivo y correctivo corren por cuenta del contratista y no podrá imputarse en ningún momento al contratante. 3. El contratista deberá garantizar que los vehículos con los cuales ejecutará el contrato tengan y mantengan vigente la documentación reglamentada por el Ministerio de Transporte. El contratista deberá exhibir los documentos cada vez que el supervisor o alguna autoridad competente lo requiera. 4. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos y llevar la ficha de mantenimiento donde se consigne el registro de intervenciones y reparaciones realizadas. 5. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior. 6. Realizar el cambio de conductores en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando sea solicitado por escrito por el Distrito de Santiago de Cali. 7. Diligenciar las planillas por cada recorrido con el detalle de la ruta realizada, personal transportado, horario y adjuntar soporte fotográfico. No serán reconocidos para pago los servicios que no estén debidamente autorizados por el supervisor del contrato. 8. Acatar la programación establecida semanalmente por la supervisión del contrato, la cual se comunicará por escrito con un (1) día de antelación y definirá los sectores a visitar o el tipo de ruta a realizar. 9. Garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de los conductores:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	○ Contar con la licencia de conducción vigente y que corresponda a la categoría de la clase de vehículo a conducir. ○ Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales. ○ No tener multas de tránsito pendientes. ○ Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio. ○ Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. ○ El servicio debe prestarse con personal idóneo con experiencia, debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor. ○ La empresa deberá asumir todas las prestaciones legales vigentes del conductor. 10. Durante la ejecución de la programación de transporte establecida según planillas,en caso de fallas mecánicas o cualquier incidente que impida el transporte del personal del proyecto en el vehículo asignado a su destino, el contratista debe garantizar el envío en forma inmediata de otro vehículo y cumplir con el recorrido pactado. 11. Asignar en forma permanente (no exclusivo) durante la ejecución del contrato enlace encargado de administrar y coordinar con la Supervisión la prestación del servicio de acuerdo con la programación establecida, incluyendo el trámite de planillas de viaje, y otros que se requieran en los diferentes recorridos programados. Nota 1. La correcta ejecución del servicio de transporte es responsabilidad del contratista, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata tener a disposición del Distrito vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio. Nota 2. Si en algún momento durante la ejecución del contrato ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de las pólizas de seguros de transporte de mercancía será responsabilidad del contratista su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido. **OBLIGACIONES GENERALES.** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales establecidas en los estudios previos e invitación pública.
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	20%	La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Suficiencia del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	En aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMMLV	Por la duración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.		

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de las garantías.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del flujo de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jhony A. Álvarez Palacios – Contratista
Luis Alejandro Cabrera Correa - Contratista
Revisó: Carolina Uribe Buendía – Contratista
Leidy Johanna Rojas Arellano – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.